



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 10 de marzo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha diez de marzo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 179-2022-R.- CALLAO, 10 DE MARZO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01098369) recibida el 02 de febrero de 2022, mediante la cual la estudiante OLINDA URSULA CANCHARI CAHUANA DE LEANDRO con Código N° 2181490251, de la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, Grupo I, de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de sus nombres.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 078-2021-CU del 13 de mayo de 2021, se reconoció como ingresante a la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, Grupo I, de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña OLINDA URSULA CANCHARI CAHUANA, en el Proceso de Admisión 2021-A;

Que, mediante el escrito del visto, recibido el 02 de febrero de 2022, la estudiante OLINDA URSULA CANCHARI CAHUANA DE LEANDRO, de la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, Grupo I, de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de sus nombres, donde figura como OLINDA URSULA CANCHARI CAHUANA y debe decir OLINDA URSULA CANCHARI CAHUANA DE LEANDRO;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 110-2022-D-ORAA del 04 de febrero de 2022, remite el Informe N° 018-2022-SEC/ORAA del 03 de febrero de 2022, informando que la estudiante OLINDA URSULA CANCHARI CAHUANA DE LEANDRO, con Código N° 2181490251 ingresó a esta Casa Superior de Estudios, en el Proceso de Admisión 2021-A, a la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, Grupo I, de la Facultad de Ciencias de la Salud, según Resolución N° 078-2021-CU, de fecha 13 de mayo de 2021 y que verificado sus datos personales en la Base de Datos en el Sistema de la Oficina de Registros y Archivos Académicos y en la Resolución N° 078-2021-CU, la citada estudiante, figura inscrita como: OLINDA URSULA CANCHARI CAHUANA DE LEANDRO y debe decir: OLINDA URSULA CANCHARI CAHUANA DE LEANDRO;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, obra en autos copia del D.N.I. de la recurrente, donde figura como OLINDA URSULA CANCHARI CAHUANA DE LEANDRO;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 185-2022-OAJ, recibido el 14 de febrero de 2022, en relación a la solicitud de rectificación de nombres de CANCHARI CAHUANA DE LEANDRO OLINDA URSULA, informa que a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, copia del Acta de Nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, informa que *“de la evaluación de los actuados esta Dirección considera que corresponde rectificarse el nombre de la solicitante”*; por todo lo cual es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N °078-2021-CU el nombre de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos, Sistema del SGA y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre “CANCHARI CAHUANA DE LEANDRO OLINDA URSULA”*”; y asimismo procede *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es “CANCHARI CAHUANA DE LEANDRO OLINDA URSULA”*”;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. N° 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 110-2022-D-ORAA del 04 de febrero de 2022; Informe N° 018-2022-SEC/ORAA del 03 de febrero de 2022, el Informe Legal N° 185-2022-OAJ, recibido el 14 de febrero de 2022; al Oficio N° 312-2022-R/UNAC recibido el 21 de febrero de 2022; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212°, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° MODIFICAR** la Resolución N° 078-2021-CU, de fecha 13 de mayo de 2021, así como en la base de datos, Sistema de Gestión Académica y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del nombre de la estudiante, debiendo registrarse a la estudiante con Código N° 2181490251 de la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, Grupo I, de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios como: **OLINDA URSULA CANCHARI CAHUANA DE LEANDRO**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias de la Salud, Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

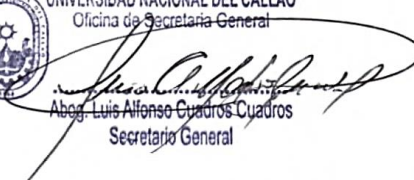
3° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCS, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesada.